III. Otras disposiciones

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Rampa varadero y habilitación de una zona de servicio en el puerto de Benicarlo» a «Construcciones Oliden, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 24 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Rampa varadero y habilitación de una zona de servicio en el puerto de Benicarló» en la provincia de Castellón, al único postor «Construcciones Olidén, S. A.», en la cantidad de un millón ciento veintinueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con cuarenta y seis centimos (1.129.661,46), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento veintinueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.129.661,46), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de junio de 1962

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Modificación de la superestructura del dique Sur del puerto de Elanchove a don Luis Aldamiz Madarigu.

Ilmo, Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Modificación de la superestructura del dique Sur», en el puerto de Elanchove, en la provincia de Vizcaya, al mejor postor don Luis Aldámiz Madariaga, en la cantidad de un millón doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.218.754,65), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón trescientas ochenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.383.376,45), representa una baja de ciento sesenta y cuatro mil seiscientas veintiuna pesetas con ochenta céntimos (164.621.80) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.

VIGON

limo, Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas,

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado número 4 para depósito de artes de pesca» en el puerto de Santoña a don Faustino López Pablo.

Ilmo Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado número cuatro para depósito de artes de pesca», en el puerto de Santoña», provincia de Santander, al mejor postor don Faustino López Pablo, en la cantidad de un millón ciento treinta y cuatro mil ochocientas peestas (1.134.800), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón trescientas cuarenta mil quinientas sesenta pesetas con setenta y dos céntimos (1.340.560.72), representa una baja de doscientas cinco mil setecientas sesenta pesetas con setenta y dos céntimos (205.760,72) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1962.

Ilmo, Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación de averias en el Morro del dique de Ponienten, en el puerto de Motril, a «Construcciones Oliden, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación de averías en el morro del dique de Poniente», en el puerto de Motril, en la provincia de Granada, al único postor «Construcciones Oliden, S. A.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientas nueve pesetas con noventa y dos céntimos (3.499.609,92), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones quinientas treinta y un mil trescientas noventa y dos pesetas con cua-renta y cinco céntimos (3.531.392,45), represetna una baja de treinta y un mil setecientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (31.782,53) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962

VIGON

Ilmo, Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Luis Reyes Romero la concesión de 6,5 litros de aguas subálveas del río Fahala, en término de Cártama (Málagu), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Se autoriza a don Luis Reyes Romero para elevar hasta un caudal de 19,5 litros por segundo, durante ocho horas diarias, de aguas derivadas del río Fahala, en término municipal de Cártama (Málaga), con destino a riegos de 6,5005 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Vega de Dionisio».
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Garnica, por un importe de ejecución material de 115.007,21 pesetas, con la modificación de instalar un grupo elevador con motor de 8 CV de potencia, en lugar del de 12 CV propuesto en el proyecto. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis

meses, contados a partir de la misma fecha

La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el correspondiente proyecto en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar termina-

das las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explota-ción del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarlos para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuldad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituído del 1 por 100 de las obras de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.-El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otórga a «Gaor. S. A.», autorización para derivar aguas del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto de puesta en riego por aspersión, con agua elevada del rio Duero, de la finca «El Bosque», en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Javier Quevedo López, en Valladolid, en noviembre de 1959, en el cual figura un presupuesto general de 697.989,72 pesetas.
 - B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:
- 1.ª Se autoriza a «Gaor, S. A.», para aprovechar, mediante elevación y por el sistema de aspersión, hasta un caudal continuo de 35 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino al riego de 70 hectáreas de terreno en finca de su propiedad denominada «El Bosque».
- 2.ª El caudal que se concede podrá ser elevado en dieciséis horas diarias sin sobrepasar los 52,5 litros por segundo mediante dos grupos moto-bomba con motor eléctrico y potencia de 50 CV cada uno y altura manométrica de elevación de 58 metros, sin que puedan ser alteradas las características de la instalación sin previo conocimiento y autorización de la Comisaria de Aguas del Duero.
- 3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirivió de base a la petición y que se aprueba por esta Resolución. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 4.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.
- 5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaria de Aguas del Duero comprobará, en el momento de la recepción de las obras, y cuando lo juzgue conveniente durante la explotación, que el caudal utilizado por el concesionario no excede del que se autoriza.
- 6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explota-

ción del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominlo público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por el Comisario de Aguas del Duero al Alcalde de Laguna de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado o que éste ejecute en el futuro.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

- 14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a $V\,$ S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V\,$ S. muchos años.

Madrid. 30 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio de servicios en la zona de Santo Tomé», en el puerto de Cambados

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de mayo de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio de servicios en la zona de Santo Tomé», en el puerto de Cambados, en la provincia de Pontevedra, al único postor don Francisco Dléguez Alfonsín, en la cantldad de quinientas cincuenta y cuatro mil cuatroclentas cincuenta pesetas (554.450), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de quinientas ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos (589.851,18) representa una baja